



Departamento Técnico <i>RADIO AUTONOMICA DE ARAGÓN S.A.U.</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA RADIO AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: RAA 2023/18	
Denominación	Suministro, instalación y configuración de 6 emisores de FM y 6 router para la Radio Autónoma de Aragón
Importe de licitación	26.500 € (IVA excluido) 32.065 € (IVA incluido)
Valor estimado	26.500 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y configuración de 6 emisores de FM y 6 router para la Radio Autónoma de Aragón (RAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

En la arquitectura técnica establecida en Aragón Radio para la distribución de las señales, a través de las ondas, se encuentran estos equipos de 1 o 0,5 KW de potencia, situados en los centros de:

- LAGUARRES
- EJEA DE LOS CABALLEROS.
- FRAGA.
- MONTANUY.
- LA RACA.
- BIELSA.

Y que forman parte de los 41 emisores de que dispone RAA para su distribución de FM en el territorio aragonés.

Los equipos de los centros citados anteriormente están discontinuados y se corre el riesgo que, ante una avería, no haya soporte para su arreglo y no se pueda emitir en alguno de los centros mencionados.

Además, se suministrarán e instalarán 6 Router 3G/4G industriales y con protocolo OPEN VPN y 6 router- enrutador Gigabit Ethernet, con objeto de poder acceder a los equipos, mediante protocolo SMNP, de forma remota a través de tarjetas móviles 3G/4G.





Con objeto de evitar una obsolescencia temprana del nuevo equipamiento, no se admitirán soluciones que presenten hardware o software sobre los que el fabricante haya publicado su declaración de fin de vida (EoL), sea cual sea la fase en la que esta se encuentre. Esta limitación será extensible para los productos hardware o software en los que el fabricante conozca que la publicación de dicho EoL se comprenda dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la licitación.

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y el objeto del suministro es homogéneo y se facilita por un mismo proveedor, no cabe la división del contrato en lotes.

Asimismo, los servicios asociados para la puesta en servicio de los equipos debe ser responsabilidad de la misma empresa que realice el suministro, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento de la solución ofertada y la adecuada formación para el uso de la nueva solución.

La pluralidad de contratistas por una realización independiente de los diversos trabajos asociados a la puesta en servicio dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación para llevarlo a cabo; por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes. Ahora bien, puesto que la necesidad es que sea una sola empresa la que responda de la totalidad de la ejecución contractual y con objeto de facilitar la máxima concurrencia, sí será posible que el contratista subcontrate alguna de las prestaciones asociadas al suministro debiendo, en tal caso, indicarlo en su oferta.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para el suministro y ejecución de todas las prestaciones accesorias será de 5 semanas desde la fecha que se indique en el contrato.





Este plazo se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado, para el tipo de equipamiento solicitado. Se considera que es suficiente puesto que, en lo que respecta al suministro, los equipos objeto del mismo son de fabricación estándar por lo que forman parte del stock corriente de los fabricantes de este tipo de equipamientos y, por lo que a la instalación se refiere, se han tenido en cuenta las posibles dificultades de acceso a las ubicaciones indicadas al comienzo de este informe en función de las condiciones climatológicas del momento en que haya que realizar la instalación.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 26.500 € (IVA excluido), esto es 32.065 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de equipamiento. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y requisitos (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de RAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

El importe incluye el suministro y la instalación y configuración de los equipos en los emplazamientos señalados teniendo en cuenta los desplazamientos necesarios y, de manera aproximada, se desglosa en:

- Suministro de equipamiento 24.645 €
- Instalación y configuración 1.855 €

Así pues, los costes de mano de obra, que equivalen a los servicios accesorios de instalación y configuración, representan, aproximadamente un 7 % del precio del contrato.

Puesto que se trata de un contrato de suministro y no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 26.500 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista podrá realizarse en uno o varios pagos, a criterio de RAA, por el valor del equipamiento, una vez efectuada la entrega, y tras la instalación, configuración y recepción a conformidad por parte de RAA.





CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá una relación de los suministros realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de suministros e instalación por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y requisitos que debe cumplir el suministro e instalación de los bienes para satisfacer las necesidades técnicas de RAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes. Asimismo, la reducción de los plazos de ejecución no aporta gran valor.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que





sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Radio Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Como se ha explicado en el apartado relativo al plazo de ejecución, los bienes objeto de suministro son de fabricación estándar por lo que forman parte del stock corriente de los fabricantes de este tipo de equipamientos. En consecuencia, se considera posible aplicar el plazo de 5 días hábiles para la recepción de ofertas previsto en el punto 6.a) del artículo 159 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Juan Rocha Gancedo
Jefe Técnico de RAA

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar
Directora de TVAA y RAA

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 26.500 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES_A02003507_2023_doc202307141613_D1EF0F283E04088
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2023_doc202307141613_D1EF0F283E04088





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, instalación y configuración de 6 emisores de FM y 6 router para Radio Autónoma de Aragón, elaborado por el Jefe Técnico de Radio Autónoma de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón S.A.U. y la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro, instalación y configuración de 6 emisores de FM y 6 router para Radio Autónoma de Aragón.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

